



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

19 ABR 2010

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



OFI10-8216- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 15 de Marzo de 2010

Señor
ROBERTO DIAZ SAAVEDRA
Alcalde Municipal Onzaga
Carrera 2 No.4-8 Palacio Municipal
Onzaga- Santander

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del Proyecto "Construcción redes de media y baja tensión y montaje de transformadores para la electrificación rural", a llevarse a cabo en las veredas El Carmen, Gaviotas, Altamira, Santa Inés, Yariguíes, La Mesa, Loma de Padua, Padua, El Rincón, Guayabal, Chaguacá, Tierra Azul, Mompá Izquierda, La Esperanza, Tombita, Tinavita, Cortaderas, Santa Cruz, Siachía, Callejones, Sabaneta, Mompá Derecha, Santa Fé, El Boquerón, Sianoga, Ganivita, El Rincón de Padua, Portones, El Peñón, Loma Grande, municipio de Onzaga, departamento de Santander.

Señor Díaz:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.



Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Álvaro Vásquez
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Claudia Cáceres
EXT09-51744 19/11/2009
Carpeta 0201.01.03